

D.M. Quito, 15 de julio del 2013

**Señor
José Rafael Dulbecco Bracco
Gerente General
AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A.
Presente.-**

La presente tiene por objeto informarle que mi representada ha cedido todas y cada una de las acciones que era propietaria en la compañía AREASURVEY DRILLING & RECORDING SERVICIOS PETROLEROS S.A., esto es, sus 65,520 acciones ordinarias y nominativas, por el valor de \$ 1.00 USD (Uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) cada una. Por lo que solicito a usted, en calidad de Gerente General de dicha compañía, inscribir la cesión de acciones y emitir el título correspondiente a nombre del nuevo accionista.

Sírvase proveer conforme a lo solicitado

Atentamente,



Fredy Rosario Tejerina

Pas No. AAA 709 509

Presidente y Representante Legal

WORK INTERNATIONAL CÍA. ARGENTINA DE PROPSECCIÓN S.A.



José Rafael Dulbecco Bracco

CI No. 170635688-6

CESIONARIO



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404



NOTARIA



/ SEGUNDA COPIA/

ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO.- PODER GENERAL**AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN.- "WORK INTERNATIONAL CIA. ARGENTINA DE PROSPECCIÓN S.A." para TEJERINA Fredy Rosario y otro.**

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil nueve, ante mí, Escribano Autorizante, COMPARCE: El Señor Gerardo

Adolfo CUELLO, argentino, soltero, nacido el 7 de octubre de 1965, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.451.888,

con C.U.I.T. número 20-17451888-3, domiciliado en la Ruta 34, Kilómetro 1427, General Mosconi, Provincia de Salta; persona mayor de edad y a quien

identifico con el Documento Nacional de Identidad que exhibe y en fotocopia de su parte pertinente debidamente autenticada agrego a la presente, de acuerdo al

artículo 1002 inciso c) del Código Civil de la Nación, doy fé.- INTERVIENE en su carácter de PRESIDENTE de la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de WORK INTERNATIONAL CIA. ARGENTINA DE PROSPECCIÓN S.A., "

con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 582, Piso 5º, Departamento "D", lo que acredita con: A) Estatuto de fecha 5 de marzo del 2009, pasada

ante mí, en el presente registro notarial, al folio 59, protocolo del corriente año; cuya primera copia se inscribió con fecha 25 de marzo del 2009, bajo el número

5016, del libro 44, tomo de sociedades por acciones; y B) Acta de directorio número 1, de fecha 19 de mayo del 2009, de autorización para el presente otorgamiento, obrante a fojas 2, del libro de Actas de Asambleas y Directorio número

1, rubricado bajo el número 30552-09, con fecha 30 de abril del 2009; cuyos originales he tenido a la vista y en copia debidamente autenticada se agrega a la

presente.- Y el compareciente en el carácter invocado, relacionado y acre-

CECBA - LEY404 GCB
LEGALIZACION
10406 162380

11:52:36

06/04/2011

14 12:25

12/08/2011

CECBA - LEY404 GCB
APÓSTULES

110812 115625



N 013417105

ditado; con facultades suficientes para el presente acto; manifestándome que la representación que ejerce se encuentra vigente, y no ha sido revocada, limitada, ni restringida; DICE: Que la sociedad que representan otorga PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor del Señor Fredy Rosario TEJERINA, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.167.196; y/o el Señor Gerardo Adolfo CUELLO, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.451.888, para que en forma conjunta, alternada y/o indistinta uno cualesquiera de ellos, realicen los siguientes actos: A) ADMINISTRATIVOS: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea, también en condominio con otras personas o que ingresaren al patrimonio de la sociedad por cualquier causa, razón o título, situados en cualquier parte de esta República y/o del exterior, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos de la administración y los que originen las refacciones de bienes, tasas o impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres y arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar o verificar pago por consignación, hacer nulaciones que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar licencias de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio y otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



NOTARIAL



N 013417106

1 relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición, ad-
2 quirir o prorrogar, bajo cualquier forma y condición, adquirir o prorrogar
3 posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos
4 divisorios de sus propietarios, transigir o rescindir transacciones, prestar o
5 exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores, pudiendo asegurarlas
6 con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar los saldos
7 activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los
8 valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o ma-
9 rítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y sus-
10 cribir avisos, recibos y demás recursos y resguardos y percibir y dar reci-
11 bos y cartas de pago.- B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante
12 las administraciones públicas y/o privadas, y autoridades nacionales, pro-
13 vinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Mi-
14 nisterios, Legislaturas, Municipalidades, Tribunal de Faltas, Aduanas, Em-
15 presas de Telecomunicaciones, Telecom Argentina y Telefónica de Argen-
16 tina, Empresas de Servicios Sanitarios, AYSA, de las Provincias o Municipa-
17 lidades, Direcciones de Rentas y Recaudación Fiscal de cualquier distrito
18 del país; Agencia Federal de Ingresos Públicos (Dirección General Impositi-
19 va) y sus delegaciones regionales; Oficinas de Tierras o de Hidráulica de
20 cualquier región Argentina, Registro de Marcas y/o patentes y/o de la Pro-
21 piedad Inmueble o automotores de cualquier jurisdicción; Empresas de
22 transporte terrestre, acuático o aéreas, Empresas de Gas, Empresas de
23 Servicios Eléctrico; efectuar todo tipo de trámite ante Empresas de Correo,
24 especialmente con facultades para cobrar giros; representar a la mandante
25 ante Consorcio de Copropietarios, Administraciones y Compañías de Segu-



N 013417106

ros de cualquier índole, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos de toda índole y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido; C) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES.- OTORGAMIENTO DE DERECHOS REALES: Adquirir y enajenar el dominio, condomino o la nuda propiedad, constituir y cancelar el usufructo, la servidumbre, y el derecho de uso y goce; de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédu las o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, venta, permuta, cesión, aceptación de donaciones, dación en pago, adjudicación, división o disolución de condominio, por cualquier acto o contrato, nominado o innominado, a título oneroso, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir sus importes y tomar o dar la posesión de las cosas materia de la convención o del acto.- Someter los actuales bienes inmuebles o lo que en el futuro adquiera por cualquier causa, al régimen de la Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones.- D) LOCACION: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir



ACTUACION NOTARIAL

LEY 4041



NOTARIAL



1 fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de
2 los impuestos y reparaciones a su cargo.- E) GRAVAMENES: Tomar pres-
3 tamos y constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales,
4 civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pu-
5 diendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transfe-
6 rirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los dere-
7 chos reales o constituidos con anterioridad a éste mandato por los otorgan-
8 tes y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cance-
9 laciones, renovaciones, renovaciones y conversiones.- F) FORMACIONES
10 DE SOCIEDADES: constituir, prorrogar, dividir, disolver o liquidar socieda-
11 des de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de
12 capital, reglar todo tipo de condiciones, adquirir, suscribir o enajenar ac-
13 ciones, representarlos en asambleas y percibir dividendos.- G) INTERVEN-
14 CION EN JUICIOS: Intervenir en todos los asuntos judiciales presentes o
15 futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que su poderdante
16 otorgante tenga interés como actora, demandada o en cualquier otro ca-
17 rácter, ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de las Provincias,
18 Poderes Públicos, especialmente Tribunales y Ministerio de Trabajo y de-
19 más autoridades administrativas, o en procedimientos de mediación, con
20 facultades para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, pre-
21 sentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar, declinar o
22 prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; allanar-
23 se, desistir del derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones de
24 cualquier naturaleza; reconvenir; asistir a juicios orales, al cotejo de do-
25 cumentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar; solicitar el nom-



N 013417107

bramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; dar y recibir bienes en pago; conceder esperas y acordar términos; iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios, pudiendo aceptar o rechazar herencias y legados, probar el vínculo familiar, aceptar o impugnar testamentos, herederos y legatarios; tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar todos los trámites pertinentes; pedir declaraciones de quiebras o concursos; asistir a juicios de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios; conciliar; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar modificaciones, vistas y trasladados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la parte poderdante anteriores o posteriores a éste acto; así como reconocer o confesar obligaciones, aún anteriores al presente; cobrar y percibir, hacer o recibir pagos y dar recibos; solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer renuncias

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50





ACTUACION NOTARIAL
LEY 104



NOTARIA



de derechos; constituir domicilios; solicitar o oponer caducidades; otorgar renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de prueba e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar traslados y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a éste poder; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester, con esenciales facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por carta documento, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la poderdante.- H) COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir créditos de toda índole, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores de cualquiera que fuere su origen anterior o posterior al mandato.- I) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS. SUSTITUCIÓN: Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto éstos mandatos como los preexistentes, y sustituir total o parcialmente el presente mandato.- J) OPERACIONES BANCARIAS: Abrir o cerrar cajas de ahorro, cuentas corrientes, y cuentas bancarias en general; cajas

MAT. 4014

13774

13774

RRA
MAT. 4514
13774



N 013417108

de seguridad; realizar plazos fijos; en moneda nacional o cualquier tipo de divisa; solicitar extractos, chequeras; firmar, cobrar y depositar cheques de la empresa o de terceros; retirar cheques rechazados.- K) CONTRATOS: Suscribir toda especie de contratos de compraventa, cesión, locación, corretaje, representación, licencia, franquicia, y cualquier otro relacionados con el objeto de la sociedad; de compañías nacionales o extrajeras; para actuar en el país o en el extranjero.- y L) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y cláusulas y condiciones especiales que el otorgante pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales.- LEO a la compareciente por su opción, quien comprendiendo los alcances de la presente, así la otorga y firma por ante mí, doy fe.-

GERARDO ALBERTO CUELLO.- ANTE MI.- ALEJANDRO DANIEL IBARRA.- ESTA MI SELLO.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, escribano de ésta Ciudad, adscripto del registro notarial 291, Alejandro Daniel IBARRA, al folio 176.- Para **LA SOCIEDAD PODERDANTE** expido **SEGUNDA COPIA** en **CUATRO SELLOS** de Actuación Notarial número 013417105/06/07/08, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.-

ENTRE LINAS : 8 ENERO 2008 COPIA. UZIE.



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO DANIEL IBARRA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 110406162380/C La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 6 de Abril de 2011

ESC. HUGO DANIEL HADIS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
 2. Ha sido firmado por HUGO DANIEL HADIS
 3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO
 4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
 5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 12/08/2011
 7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y
CULTO (Convenio 02/09/2003).
 8. Bajo el Número: 110812115625
 9. Sello/Timbre:

10. Firma



